



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00184-00
Afectado: Rubiela Triviño
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio de fecha 10 de Noviembre de 2016 elevado por la Fiscalía Séptima Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Extinción del Derecho de Dominio de Neiva, respecto de la suma de dinero en cuantía de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$42.220.000,00) M/CTE, que se encuentran consignados en la cuenta de ahorros N° 403603009263 del Banco Agrario de Bogotá D.C. a órdenes de la Sociedad de Activos Especiales SAE de Bogotá, con NIT. 9002654083, en condición de afectada la señora RUBIELA TRIVIÑO, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto de la suma de dinero en cuantía de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$42.220.000) M/CTE, que se encuentran consignados en la cuenta de ahorros No. 403603009263 del Banco Agrario de Bogotá D.C. a órdenes de la Sociedad de Activos Especiales SAE SA de Bogotá, con Nit. 9002654083, en condición de afectada la señora RUBIELA TRIVIÑO.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

2. Notificar personalmente esta decisión a la señora RUBIELA TRIVIÑO, -en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá D.C., para que notifique personalmente este proveído a la señora RUBIELA TRIVIÑO.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Séptima Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Neiva y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el dinero objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En Neiva, en la fecha _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.

Secretaria _____